



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADO - ANTIOQUIA

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05045 31 03 001 2023-00035- 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Gildardo de Jesús Restrepo y otros
Demandado	José Adrián Sepúlveda y otros
Decisión	Concede un recurso de apelación de sentencia y niega otro.

En el presente asunto, **SE CONCEDE** en el efecto devolutivo¹ el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los codemandados José Adrián y Mauricio Andrés, frente a la sentencia proferida el 12 de diciembre del pasado año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 al 323 del Código General del Proceso. En consecuencia, remítase el expediente electrónico a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Antioquia, para esos efectos.

En cambio, **SE NIEGA LA CONCESIÓN DE LA ALZADA** formulada por la aseguradora Mundia Seguros S.A., por extemporánea, toda vez que se interpuso después de vencidos los tres (3) días legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

¹ Porque el fallo no fue simplemente declarativo, sino que impuso condena.

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c052f493ccf27ec35198438c41dfdce8a20aeb71793ad6c036ec6523b9eba6c5**

Documento generado en 11/01/2024 03:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05045 31 03 001 2023-00319 00
Proceso	Impugnación de actas de asamblea
Demandantes	Avance Constructora S.A.S
Demandados	Copropiedad Ceiba de los Maderos
Auto	N° 001
Decisión	Rechaza demanda

En virtud de la falta de subsanación de las deficiencias advertidas en el auto inadmisorio del presente asunto, notificado por **estados el 12 de diciembre de 2023**, **SE RECHAZA** la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **53f2e781a41abdc55763ef3e7cc93821464875be33c3294ecb1d3e3e153131cf**
Documento generado en 11/01/2024 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>